



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 17-2024/GRP-PEIHAP de fecha 16 de febrero de 2024; Contrato de Trabajo N° 024-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 08 de julio de 2024, suscrito entre el Abg. Christian David Yenque Cornejo y la Entidad; Contrato de Trabajo N° 020-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito entre el Abg. Jefferson Alí Orozco Córdova y la Entidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que "El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa". Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: "Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en su artículo 3° prescribe lo siguiente: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de la publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. En consecuencia: (...) 1.- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. (...)";

Que, en su artículo 5° de la referida norma, prescribe lo siguiente: "(...) Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la Entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que regula si corresponde. (...)";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOB-REG-PIURA de fecha 21 de mayo de 2013, se aprueba la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010, denominada: "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego Gobierno Regional Piura"; señalando en el ítem II el Objetivo de la presente Directiva: "La presente Directiva Regional tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la administración pública en el Portal Institucional del Gobierno Regional Piura, y para la atención de los requerimientos de información, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo el Pliego del Gobierno Regional Piura, el ejercicio regular del derecho que tienen toda persona a tomar conocimiento de la información pública de la región". De igual forma en el ítem IV señala el alcance de la Directiva, precisando: "Las disposiciones en la presente Directiva Regional entraran en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación y permanecerán vigentes hasta la aprobación de nuevas normas legales que la modifiquen o deje sin efecto";

Que, a través de la Resolución Gerencial General N° 17-2024/GRP-PEIHAP de fecha 16 de febrero de 2024, se resolvió en su "**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **DESIGNAR** al Abg. CHRISTIAN DAVID YENQUE CORNEJO, identificado con DNI N° 72849214, como responsable Titular de brindar acceso a la Información Pública; y el Abg. VÍCTOR ARTURO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

OMAR GUERRERO BARRETO, identificado con DNI N° 41896193, como responsable suplente de brindar acceso a la Información Pública, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución”;



Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Trabajo N° 003-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 05 de enero de 2024, el plazo contractual entre Abg. Víctor Arturo Omar Guerrero Barreto y la Entidad fue hasta el 30 de junio de 2024

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 024-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 08 de julio de 2024, se contrató los servicios del Abg. Christian David Yenque Cornejo, para que realice las funciones de Especialista Legal en la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada;

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 020-2024/GRP-407000-407600-RRHH, de fecha 05 de julio de 2024, se contrató los servicios del Abg. Jefferson Alí Orozco Córdova, para que realice las funciones de Especialista Legal en la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial e Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; así como en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia, mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA** la designación de Abg. VÍCTOR ARTURO OMAR GUERRERO BARRETO, identificado con DNI N° 4189693, como Responsable SUPLENTE del Libro de reclamaciones, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. -**RATIFICAR** al Abg. CHRISTIAN DAVID YENQUE CORNEJO, identificado con DNI N° 72849214, como responsable Titular de brindar acceso a la Información Pública; función que debe realizan con eficiencia y responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR** al Abg. JEFFERSON ALÍ OROZCO CÓRDOVA, identificado con DNI N° 44501859, como responsable suplente de brindar acceso a la Información Pública, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Abg. Christian David Yenque Cornejo, Abg. Jefferson Alí Orozco Córdova; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 111- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de julio de 2024

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General